

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO (TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN MECES 3, PARA ADSCRIBIR AL PUESTO DE JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN), EN EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

Reunido en sesiones de 11 y 16 de septiembre de 2024, el tribunal calificador del proceso selectivo acordó lo siguiente:

Primero.- Antes de iniciar el examen de la documentación aportada por las personas aspirantes, el tribunal acuerda aplicar el redondeo a dos decimales, salvo en el cómputo de la experiencia profesional. En este último caso, el Anexo I de las bases dispone que se computarán méritos profesionales a razón de 0,14 puntos por mes completo de experiencia, por lo que se suman todos los días de experiencia profesional acreditados y se dividen entre 30, tomando en consideración sólo los números naturales (sin redondeo).

Segundo.- Además, acuerda que solo valorarán méritos hasta que cada persona candidata alcance la máxima puntuación en cada apartado, sin perjuicio de las alegaciones que se presenten a esta valoración provisional.

Tercero.- De conformidad con el artículo 4.1.2 y el apartado 1.2.1 del Anexo I de las bases reguladoras del proceso selectivo, la acreditación de la experiencia profesional se deberá realizar con la presentación de los siguientes documentos: certificado de servicios prestados en el que consten las funciones desempeñadas e informe de vida laboral. Para el caso de que no fuese posible la aportación del certificado de funciones (como, por ejemplo, por desaparición de la empresa contratante), el Tribunal acuerda admitir copia auténtica de los contratos de trabajo o de servicios en sustitución del certificado de funciones. En todo caso, son necesarios ambos documentos, vida laboral y certificado de servicios prestados (o, en su defecto, contrato de trabajo o de servicios), para acreditar la experiencia profesional. Si no se aporta uno de ellos, se asignará un cero como puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de no haber coincidencia exacta entre la duración en meses de la experiencia profesional anotada en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral, se tomará para el cómputo lo indicado en la vida laboral.

Cuarto.- Según con lo dispuesto en el punto 7 de las bases reguladoras del proceso selectivo, los méritos del concurso alegados y acreditados por las personas aspirantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad. El plazo de presentación de instancias terminó el 24 de febrero de 2024 (incluido), con lo que esa será la fecha para tener en cuenta para la aplicación de este requisito.

Quinto.- En el plazo de alegaciones se admitirá la aportación de documentos acreditativos de méritos para la fase de concurso siempre que tales méritos se hayan hecho constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo (certificados de cursos, de servicios prestados, contratos de trabajo, etcétera).

Sexto.- Una vez examinada toda la documentación presentada por las personas candidatas para acreditar los méritos alegados, reunido en las sesiones de 11 y 16 de septiembre de 2024, el tribunal acuerda otorgar las puntuaciones provisionales que figuran en la siguiente tabla:



PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS (FASE CONCURSO)							
	CURSOS DE FORMACIÓN (Máx. 6 puntos)	TITULACIONES ACADÉMICAS (Máx. 5 puntos)	LENGUA GALLEGA (Máx. 2,5 puntos)	LENGUAS OFICIALES (Máx. 1,5 puntos)	TOTAL MÉRITOS GENERALES (Máx. 15 puntos)	MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 25 puntos)	TOTAL MÉRITOS (Máx. 40 puntos)
ARGIBAY IGLESIAS, MARIA JESUS	0	0	1,25	0	1,25	25	26,25
CAMESELLA GESTEIRA, SILVIA	6	0	1,25	0	7,25	18,90	26,15
CAMPOS PICO, RAQUEL	0	0	0	0	0	0	0
CANEDO GUTIEREZ, BARBARA MARTA	6	0	1,25	0	7,25	25	32,25
CARLOS COSTAS, GRACIELA	0	2,5	1,25		3,75	0	3,75
CASAL RODRIGUEZ, DIEGO	6	5	1,25	1	13,25	0	13,25
CASTANEDO ARRIANDIAGA, TERESITA DE JESUS	1,52	0	0	0	1,52	25	26,52
DÍEZ COSTAS, AUREA	3,54	0	1,25	0	4,79	0	4,79
DOMINGUEZ BOVEDA, LUCIA	6	3,5	1,25	0,5	11,25	3,22	14,47
ESTEVEZ LAVANDEIRA, ISABEL ARANZAZU	1,7	5	1,25	0,5	8,45	24,78	33,23
FERNANDEZ LAGO, MARIA	2,09	0	1,25	0	3,34	0	3,34
GONZALEZ VICENTE, GENMA	2,45	0	1,25	0	3,7	0	3,70
GURRIARAN MOSQUERA, PILAR	0	3,5	1,25	1	5,75	6,30	12,05
JORGE FERNÁNDEZ, MARIA JOSÉ	6	0	1,25	0	7,25	21	28,25
LORENZO GRANJA, CARLOS	4,66	0	1,25	0	5,91	5,32	11,23
MACEIRA EIRAS, ANA	6	3,5	1,25	0	10,75	0	10,75
MENDEZ VARELA, ANDREA	6	0	1,25	0	7,25	25	32,25
ORRIOLS CASTRO, ALICIA	6	0	1,25	0		25	32,25
PEREZ AROSA, SILVIA	0,3	5	1,25	0,5	7,05	1,68	8,73
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, CLARA	6	5	1,25	1	13,25	11,90	25,15
TABOADA GONZALEZ, ANGELA	0,3	0	1,25	0,5	2,05	0	2,05
TALADRID DIEZ, ALBA	4	3,5	1,25	0,5	9,25	22,26	31,51
TOURÓN TORRADO, MÓNICA	6	0	0	0,5	6,5	25	31,5
VÁZQUEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	0	3,5	1,25	0	4,75	0	4,75



Conforme a lo señalado en la Base 8.2. del proceso selectivo, las personas aspirantes disponen del plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente listado**, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos alegados en la fase del concurso.

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno de la Presidenta, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, según lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

VºBº

Presidenta del Tribunal
Blanca Ana Roig Sánchez

